INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE UN BONO ESPECIAL, POR ÚNICA VEZ, A LOS FUNCIONARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE CARÁCTER EXPERIMENTAL QUE INDICA.

BOLETÍN N° 10.341-11

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Salud viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, iniciado en un mensaje de S.E. la Presidenta de la República.

Se ha hecho presente la urgencia, en carácter de “discusión inmediata”, con fecha 14 de octubre de 2015.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) La idea matriz o fundamental del proyecto es conceder un bono especial, por una sola vez, a ciertos funcionarios de los servicios de salud y de los establecimientos de salud de carácter experimental, de acuerdo a la normativa y condiciones que se detalla en el proyecto de ley.

Para lograr esos objetivos, esta iniciativa legal está estructurada en base a un artículo único permanente, y uno transitorio.

2) Normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.

No hay.

3) Normas que requieren trámite de Hacienda

Todo el articulado del proyecto.

4) El proyecto fue aprobado, en general, por la unanimidad de los miembros presentes, diputados señores Castro (Presidente), Cariola, Girardi, Hernando, Rocafull (en reemplazo del diputado Monsalve), Alvarado (en reemplazo del diputado Núñez), Silber y Torres. (8 votos a favor).

Se deja expresa constancia que el diputado Rathgeb no votó atendido que, según indicó, estima que está inhabilitado por tener relación de parentesco con una funcionaria de un servicio de salud (artículo 5 B de la Ley Orgánica del Congreso Nacional N° 18.918).

5) Diputado Informante: señor Juan Luis Castro Gonzalez.

Durante el análisis de esta iniciativa legal, la Comisión contó con la colaboración de la Subsecretaria de Redes Asistenciales, señora Angélica Verdugo.

I.- ANTECEDENTES.

- **Fundamentos del proyecto de ley contenidos en el mensaje.**

Señala el mensaje que, en el marco del mejoramiento del empleo público y el compromiso con la salud de la población, para fortalecer la atención de la ciudadanía beneficiaria del sistema público, incentivando la gestión de excelencia y la calidad en la entrega de los servicios que se otorga a los usuarios, el 10 de septiembre de 2015, el Gobierno suscribió un protocolo de acuerdo con los gremios de la salud agrupados en Confenats, Confederación Fenats Nacional, Fentess, Fenpruss, Fenats Unitaria, Fenasenf, Conafutech y Anchosa, representados por sus respectivos presidentes.

Dicho acuerdo contiene medidas de mediano y largo plazo en materias tales como el fortalecimiento de la carrera funcionaria, las estructuras de las plantas de personal, la capacitación y la calidad de vida funcionaria. Sin embargo y, en lo inmediato, el acuerdo contempla el otorgamiento, por única vez, de un bono especial de $50.000.- brutos que beneficiará a los funcionarios de los servicios de salud y establecimientos de salud de carácter experimental que se indican más adelante.

- **Contenido del proyecto.**

- El proyecto de ley tiene por objeto otorgar un bono especial de $50.000.- brutos, por única vez, a los funcionarios de los servicios de salud de las plantas de auxiliares, administrativos, técnicos, profesionales y directivos de carrera, y a contrata asimilados a cada una de ellas, de los servicios de salud, siempre que se rijan por el Estatuto Administrativo y la Escala Única de Sueldos.

- Dicho bono se otorgará a los trabajadores de los establecimientos de salud de carácter experimental, a saber, Hospital Padre Alberto Hurtado, Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente y Centro de Referencia de Salud de Maipú, siempre que sean auxiliares, administrativos, técnicos o profesionales. En cuanto a estos últimos, quedan excluidos los médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos o químicos farmacéuticos o bioquímicos y, en cualquier caso, los directivos de exclusiva confianza.

El bono, de carácter especial, no será imponible ni tributable y tampoco servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración.

- **Impacto financiero del proyecto.**

De acuerdo con el informe financiero contenido en el mensaje, la aplicación de esta iniciativa legal implica un mayor gasto para el año 2015 de $4.150 millones, beneficiando a 83.000 funcionarios.

El gasto que represente la aplicación de esta ley será financiado con cargo a los recursos que contemplan los presupuestos vigentes a los respectivos servicios o instituciones. No obstante ello, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.

- **Normas legales que se propone modificar o que inciden, directa o indirectamente, en esta iniciativa legal.**

--- Esta ley no modifica en especifico a otra ley, sino que incide en determinado personal de los Servicios de Salud, y en trabajadores de los establecimientos de salud de carácter experimental, a quienes se les entregará un bono especial, según se describe en el texto legal.

II.- DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

a) <u>Discusión general</u>.

- **Exposición de autoridades y gremios.**

--- Subsecretaria de Redes Asistenciales, señora Angélica Verdugo.

Destacó la necesidad de aprobar esta iniciativa, por cuanto es el resultado de una larga negociación con todos los gremios de los trabajadores no médicos de la salud. Tales gremios son la Confenats, Confederación Fenats Nacional, Fentess, Fenpruss, Fenats Unitaria, Fenasenf, Conafutech. Explicó, asimismo, que se ha venido trabajando desde el año 2014 en adelante con el firme propósito, de parte del Gobierno, de llegar a un acuerdo con los mencionados gremios y sus trabajadores adheridos.

Aclaró también que este es un bono de $50.000 brutos que se otorgará una sola vez y que refleja el cierre de la negociación y de la firma de un protocolo de acuerdo más amplio, que en términos gruesos consiste en:

✓ Mejorar en forma continua las condiciones de empleo público. Señaló que los trabajadores de la salud han tenido, históricamente, los sueldos más bajos del país.

- ✓ Fortalece el Sistema Público de Salud, a fin de brindar atención oportuna a la ciudadanía beneficiaria. Ello se logra, dijo, rediseñando, en un plazo de cuatro años las plantas y los encasillamientos de los trabajadores auxiliares, técnicos, profesiones y directivos no médicos. Esto pasa también por traspasar los trabajadores a honorarios a la contrata y estos últimos, a su vez, a la planta. Lo anterior dará fuerte movilidad a las plantas actuales viéndose beneficiados 83.000 trabajadores de la salud.

- ✓ Incentivar la gestión de excelencia y la calidad en la entrega de los servicios que se otorga a los usuarios de dicho Sistema, mediante ascensos a todos los trabajadores y mediante la eliminación de los últimos grados de las plantas, pues sus sueldos no estaban acorde con la realidad del país.

Explicó, que estos acuerdos son caros para el Estado, tanto el referido a los trabajadores no médicos como el logrado con los beneficiarios de la Ley Médica. El primero de ellos tendrá un impacto de MM $ 82.000 entre los años 2015 a 2019; el segundo, de MM $ 50.000 entre los años 2015 a 2018. Precisó que ambos se harán efectivos y se financiarán en forma gradual. Subrayó que estos acuerdos son inéditos e históricos en Chile y representan un tremendo esfuerzo para el Estado vistos los momentos financieros que vive el país.

Reiteró que el bono que se contempla en el proyecto de ley corresponde a un cierre de negociaciones, que representa el inicio del cumplimiento del protocolo de acuerdo firmado con los gremios con fecha 10 de septiembre de 2015.

Finalmente, en respuesta a consultas, indicó que el mayor gasto de esta iniciativa para el presupuesto de año 2016, tendrá un impacto financiero de MM$ 20.000, y el resto será distribuido proporcionalmente en los años siguientes hasta el 2019, para dar cabal cumplimiento al protocolo de acuerdo suscrito entre el Ministerio de Salud y los gremios.

--- Los gremios asistentes, representados respectivamente por Jorge Guerra de la Confederación de Trabajadores de la Salud; Octavio Navarro de la Fenats Nacional, y Rosa María Cabrera de la Federación Nacional de Enfermeras(os), indicaron su conformidad a la aprobación de esta iniciativa legal, destacando que es el resultado de una larga negociación. En términos generales señalaron que esta iniciativa destraba las plantas, les da movilidad y fortalece la salud pública. Coincidieron en que si bien es un acuerdo amplio y gradual aún no está completo, pero es un buen comienzo e hicieron un llamado a aprobar esta iniciativa que es el reflejo de aquello.

- **Discusión propiamente tal, en el seno de la Comisión.**

Cabe hacer presente que esta iniciativa legal fue estudiada en una sesión, atendido la urgencia de la misma.

En términos generales, **los diputados** valoraron la iniciativa del Ejecutivo y la circunstancia de llegar a acuerdos con los gremios de la salud afectados. En ese sentido, destacaron la labor del Ministerio de Salud y también la disposición de los gremios. Coincidieron en que este sector ha sido, históricamente, uno de los más castigados y, por tanto, destacan y valoran la iniciativa y los acuerdos obtenidos, con la finalidad de mejorar las condiciones laborales y remuneracionales de los trabajadores de la salud. Ello conlleva, implícitamente, mejorar las prestaciones y servicios a los usuarios, destinatarios finales del sistema público.

Se indicó, finalmente, que si bien se trata de un acuerdo general a mediano plazo, que se comenzará a poner en práctica el 2016, la entrega del bono como cierre de negociaciones es un buen comienzo.[1]

- **Votación general del proyecto.**

La Comisión, compartiendo los objetivos y fundamentos tenidos en consideración en el mensaje, y luego de recibir las explicaciones de los representantes del Ministerio de Salud y la opinión de los gremios relacionados con el tema, que permitieron a sus miembros formarse una idea sobre las implicancias y la incidencia real que tienen las modificaciones propuestas en el proyecto de ley, **procedió a dar su aprobación a la idea de legislar por la unanimidad de los Diputados presentes,** señores Castro (Presidente), Cariola, Girardi, Hernando, Rocafull (en reemplazo del diputado Monsalve), Alvarado (en reemplazo del diputado Núñez), Silber y Torres. (8 votos a favor). El diputado Rathgeb no votó en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 B de la Ley Orgánica del Congreso Nacional N° 18.918.

* * * * * * * *

b) <u>Discusión particular</u>.

Durante la discusión artículo por artículo, la Comisión llegó a los siguientes acuerdos:

<u>Artículo único</u>.-

[1] *Se consultó por los diputados cuándo entrará a trámite legislativo el proyecto que dice relación con la ley médica. A ello se respondió que el compromiso es ingresarlo al Cogreso Nacional en el último trimestre de 2015, y así se hará. Y aclaró, también como consecuencia a una pregunta, que los beneficios que en ese proyecto se contemplen también alcanzarán a los químico farmacéuticos, a los cirujano dentistas y a los bioquímicos -aseveró la Subsecretaria de Redes Asistenciales, señora Verdugo-.*

Establece que, por una sola vez, se concederá un bono especial de $50.000.- brutos a los funcionarios de las plantas de auxiliares, administrativos, técnicos, profesionales y directivos de carrera, y a contrata asimilados a cada una de dichas plantas, de los Servicios de Salud señalados en el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, regidos por el decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y por el decreto ley Nº 249, de 1973, que fija Escala Única de Sueldos para personal que señala.

Además, tendrán derecho a dicho bono especial, los trabajadores del establecimiento de salud de carácter experimental, creado por el decreto con fuerza de ley N°29, de 2000, del Ministerio de Salud, siempre que se encuentren regidos por la Escala B) contenida en la resolución triministerial N°20, de 2004, del Ministerio de Salud, que fija su sistema de remuneraciones; y los trabajadores de los establecimientos de salud de carácter experimental creados por los decretos con fuerza de ley N°30 y N°31, ambos de 2000, del Ministerio de Salud, siempre que se rijan por las Escalas B) o C) contenidas en las resoluciones triministeriales N°21 y N°26, ambas de 2004, del Ministerio de Salud, que fijan sus sistemas de remuneraciones, respectivamente.

El bono especial se pagará al personal respectivo que se haya encontrado en servicio al 31 de julio de 2015 y se mantenga a la fecha del pago. Dicho bono se pagará dentro de los 30 días siguientes a la publicación de la ley.

El monto del bono corresponde a una jornada ordinaria de trabajo de 44 horas semanales. Si la jornada fuera inferior se calculará en forma proporcional a la que esté contratado.

Finalmente, aclara que el referido bono no será imponible ni tributable y tampoco servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración.

Sin discusión, se aprobó por unanimidad de los diputados presentes (8 votos a favor).

Votaron los diputados señores Castro (Presidente), Cariola, Girardi, Hernando, Rocafull (en reemplazo del diputado Monsalve), Alvarado (en reemplazo del diputado Núñez), Silber y Torres.

Artículo transitorio.-

Dispone que el gasto que represente la aplicación de esta ley será financiado con cargo a los recursos que contemplan los presupuestos vigentes de los respectivos servicios o instituciones indicados en el artículo único. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá

suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.”.

Sin discusión, se aprobó por unanimidad de los diputados presentes (8 votos a favor).

Votaron los diputados señores Castro (Presidente), Cariola, Girardi, Hernando, Rocafull (en reemplazo del diputado Monsalve), Alvarado (en reemplazo del diputado Núñez), Silber y Torres.

III.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS.

Artículos rechazados.

No hay.

Indicaciones rechazadas.

No hay.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el señor Diputado Informante, esta Comisión recomienda aprobar el proyecto de conformidad al siguiente texto:

P R O Y E C T O D E L E Y

“Artículo Único.- Concédese, por una sola vez, un bono especial de $50.000.- brutos a los funcionarios de las plantas de auxiliares, administrativos, técnicos, profesionales y directivos de carrera, y a contrata asimilados a cada una de dichas plantas, de los Servicios de Salud señalados en el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, regidos por el decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y por el decreto ley Nº 249, de 1973, que fija Escala Única de Sueldos para personal que señala.

Además, también tendrán derecho al bono especial de esta ley los trabajadores del establecimiento de salud de carácter experimental, creado por el decreto con fuerza de ley N°29, de 2000, del Ministerio de Salud, siempre que se encuentren regidos por la Escala B) contenida en la resolución triministerial N°20, de 2004, del

Ministerio de Salud, que fija su sistema de remuneraciones. Asimismo, tendrán derecho a dicho bono los trabajadores de los establecimientos de salud de carácter experimental creados por los decretos con fuerza de ley N°30 y N°31, ambos de 2000, del Ministerio de Salud, siempre que se rijan por las Escalas B) o C) contenidas en las resoluciones triministeriales N°21 y N°26, ambas de 2004, del Ministerio de Salud, que fijan sus sistemas de remuneraciones, respectivamente.

El bono especial a que se refiere este artículo se pagará al personal señalado en los incisos anteriores que se haya encontrado en servicio al 31 de julio de 2015 y se mantenga a la fecha de su pago. Dicho bono se pagará dentro de los 30 días siguientes a la publicación de esta ley.

El monto del bono señalado en el inciso primero corresponde a una jornada ordinaria de trabajo de 44 horas semanales. Si la jornada fuera inferior, se calculará en forma proporcional a la que esté contratado.

El bono que se conceda en virtud de esta ley no será imponible ni tributable y tampoco servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración.

Artículo Transitorio.- El gasto que represente la aplicación de esta ley será financiado con cargo a los recursos que contemplan los presupuestos vigentes de los respectivos servicios o instituciones indicados en el artículo único. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.”.

* * * * * * * * * *

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión de 15 de octubre de 2015, con asistencia de los diputados señores Juan Luis Castro González (presidente), Karol Cariola Oliva, Cristina Girardi Lavin, Marcela Hernando Pérez, Luis Rocafull López (en reemplazo de Manuel Monsalve Benavides), Miguel Angel Alvarado Ramírez (en reemplazo de Marco Antonio Núñez Lozano), Jorge Rathgeb Schifferli, Gabriel Silber Romo, y Víctor Torres Jeldes.

Sala de la Comisión, a 15 de octubre de 2015.

ANA MARÍA SKOKNIC DEFILIPPIS
Abogado Secretaria de la Comisión